



AUTO INTERLOCUTORIO No. 223

Radicado No. 13-468-40-89-001-2022-00072-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el Dr. Ascanio Ospino, presenta memorial donde se le designa como apoderado sustituto. Provea.

Mompós, Bolívar, 5 de abril de 2024.


SERGIO DAVID SUAREZ CASTRO
SECRETARIO

Mompós, Bolívar, cinco (05) de abril de Dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : JURISDICCION VOLUNTARIA- CANCELACION DE REGISTRO CIVIL

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA PETRO CORONADO

ASUNTO: CORRECCION DE SENTENCIA

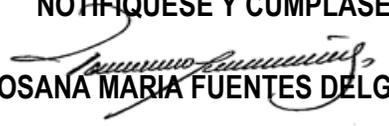
Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA por medio del cual el Dr. KEVIN OMAR MARTINEZ MENDOZA, apoderado principal de la demandante, le sustituye poder, el despacho una vez revisado el poder conferido, advierte que no se acreditó que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, para efecto de su autenticidad, ello, para dar cumplimiento a consagrado en el artículo 5° de la ley 2213/2022, razón por la cual no se reconocerá como apoderado sustituto, hasta tanto no se acredite la autenticidad del documento allegado..

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

CUESTION UNICA: NO ACCEDER a reconocer al Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA como apoderado sustituto de la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, hasta tanto no se acredite la autenticidad del documento allegado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

JUEZ